



**DICTAMEN DE OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS SOBRE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX Y SE RECORRE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A UNA MENSTRUACIÓN DIGNA DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, PROMOVIDA POR LA DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN.**

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS  
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**

**P R E S E N T E S**

A la Comisión de Derechos Humanos, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, le fue turnada para su OPINIÓN, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIX y se recorre en su orden la subsecuente al artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y se adiciona una fracción XVIII al artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal para garantizar el derecho humano a una menstruación digna de las personas en situación de calle**, presentada por la Diputada Marisela Zuñiga Cerón, integrante del grupo parlamentario del partido MORENA.

En ese contexto y a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Derechos Humanos, encargada de emitir OPINIÓN, desarrolló el trabajo correspondiente conforme a la siguiente estructura:

## METODOLOGÍA

El Dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106, 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente instrumento sigue el siguiente orden:

- A. En el apartado denominado **“PREÁMBULO”** se señala la competencia de esta Comisión, adicionalmente se hace constar el planteamiento del problema, se sintetiza el contenido y alcances de la iniciativa, materia del presente dictamen.
- B. En el apartado de **“ANTECEDENTES”** se hace constar del trámite de inicio del proceso legislativo, jurisdiccional y administrativo del asunto del dictamen.
- C. En el apartado de **“CONSIDERANDOS”** se plantean los criterios de valoración utilizados por esta Comisión a fin de emitir la resolución del presente dictamen.
- D. Finalmente, en el apartado de **“ACUERDO”** las personas legisladoras integrantes de esta Comisión de Derechos Humanos, expresan el sentido del dictamen de opinión, el cual será turnado a las Comisiones Unidad de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias y Administración Pública Local de este Congreso.

## PREÁMBULO

El Congreso de la Ciudad de México es competente para legislar la materia a que se refiere la iniciativa relacionada en el presente instrumento legislativo, atento a lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1; apartado D, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.



De igual forma la Comisión de Derechos Humanos, es competente para conocer de la iniciativa relacionada en el proemio del presente dictamen. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto a los artículos 4, fracción VI, 67, 70, fracción I, 72, fracción I y 74, fracción XVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 87, 187, 209, fracción XI y 221, fracción III del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; por lo que se abocó al análisis, discusión y valoración del proyecto de Decreto que se menciona y consideró ser competente para conocer del asunto de que se trata.

A la Comisión de Derechos Humanos de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México le fue turnada para su opinión la iniciativa siguiente:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIX y se recorre en su orden la subsecuente al artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y se adiciona una fracción XVIII al artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal para garantizar el derecho humano a una menstruación digna de las personas en situación de calle, suscrita por la Diputada Marisela Zúñiga Cerón, del grupo parlamentario de MORENA.

Para su mejor proveer, se inserta íntegro el planteamiento del problema que se plantea en el documento promovido por la Legisladora y que a la letra dice:

*“La Constitución Política de la Ciudad de México es de avanzada en el reconocimiento de derechos humanos y garante en su protección, así mismo, es considerada pionera en el reconocimiento de grupos de atención prioritaria como las personas en situación de calle, quienes motivadas por la desigualdad estructural, política y económica de los regímenes neoliberales carecen del acceso a servicios mínimos de alimentación, salud, higiene o vivienda.*”



*Esta situación de vulnerabilidad se refleja mayormente en las mujeres que viven en situación de calle, esto, debido a que en muchas ocasiones por la falta de acceso a servicios y políticas públicas, se les niega el acceso, promoción y respeto de sus derechos humanos, entre los cuales podemos mencionar su derecho a una menstruación digna.*

*Toda vez que para la protección integral femenina es indispensable la utilización de métodos que satisfagan no solo la necesidad de una higiene cuando ocurre el proceso biológico, sino también, se les restringe su derecho a una atención médica, medicamentos que coadyuvan en inhibir los dolores propios de este procedimiento así como platicas de como evitar enfermedades o infecciones por los malos cuidados que se tienen.*

*Por lo consiguiente la presente iniciativa tiene como principal objetivo garantizar el derecho a una menstruación digna para las personas en situación de calle, esto, como parte de un proceso de reconocimiento de derechos humanos y garantías por parte de las autoridades locales, para con ello, lograr la implementación de políticas públicas, acciones de gobierno entre otras para que los entes encargados de la administración pública en la Ciudad de México, realicen hasta el máximo de sus esfuerzos en garantizar este derecho tan importante para las mujeres.” Sic*

La presente iniciativa entraña un problema social y de interés público pues reconoce como tema de Derechos Humanos que las niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes tengan derecho a una menstruación digna pero más aún, se refiere a las que se encuentran en situación de calle.

La Diputada promovente considera que el Gobierno de la Ciudad de México debe garantizar el acceso a materiales, información y espacios para que las personas que menstruan tengan un proceso de menstruación de calidad.

## ANTECEDENTES

En este apartado se procede a enumerar los antecedentes que dieron lugar a la presente iniciativa.

1. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México del día 18 de abril del 2023 la Diputada Marisela Zúñiga Cerón, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIX y se recorre en su orden la subsecuente al artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y se adiciona una fracción XVIII al artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal para garantizar el derecho humano a una menstruación digna de las personas en situación de calle.
2. Con fecha 20 de abril del año 2023, el presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, remitió la iniciativa en comento a la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos a efecto de que se emita opinión por parte de las diputadas y diputados integrantes.

## OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El objetivo de la iniciativa es garantizar el derecho a una menstruación digna para las personas en situación de calle, esto, como parte de un proceso de reconocimiento de derechos humanos y garantías por parte de las autoridades locales, para con ello, lograr la implementación de políticas públicas, acciones de gobierno entre otras para que los entes públicos encargados de la administración de la Ciudad de México, realicen hasta el máximo de sus esfuerzos en garantizar este derecho tan importante para las niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes.

Lo anterior, se ejemplifica en el siguiente cuadro comparativo.



LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 34. A la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, político social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XVII...</p> <p>XVIII. Establecer, fomentar, coordinar, crear, ejecutar y evaluar programas para todos aquellos que habiten en un condominio y/o unidad habitacional privilegiando la sana convivencia a través de la Procuraduría Social; de conformidad con la legislación aplicable en la Ciudad; y</p> <p>SIN CORRELATIVO.</p> <p>XIX. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.</p>	<p>Artículo 34. A la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, político social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XVII...</p> <p>XVIII. Establecer, fomentar, coordinar, crear, ejecutar y evaluar programas para todos aquellos que habiten en un condominio y/o unidad habitacional privilegiando la sana convivencia a través de la Procuraduría Social; de conformidad con la legislación aplicable en la Ciudad; y</p> <p><b>y XIX. Establecer y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el derecho humano a una menstruación digna de las personas en situación de calle; y</b></p> <p>XX. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.</p>

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría:	Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría:



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

<p>I a XIII...</p> <p>XIV. Implementar en caso de ser necesario los planes de acción específicos para el apoyo logístico, humano y de capacitación en la aplicación de los Fondos de Desarrollo Social; y</p> <p>XV. Recibir del Consejo de Evaluación para su inserción en el Sistema de Información del Desarrollo Social, las mediciones que éste realice sobre la desigualdad, la pobreza y el grado de desarrollo social de las unidades territoriales en la Ciudad de México; y los resultados de la evaluación del programa de Desarrollo Social y las evaluaciones de los programas sociales.</p> <p>XVI. Coordinará a las dependencias, entidades, órganos desconcentrados de la administración pública de la Ciudad de México, de la Federación y de otras entidades federativas, en los ámbitos de su competencia, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones jurídicas en materia de Desarme Voluntario, con la finalidad de promover la cultura de la paz y la no violencia.</p> <p>XVII. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública coordinarán, acciones, actividades y desarrollarán programas para generar un ambiente de paz, con la finalidad de establecer acciones de prevención delictiva.</p> <p>SIN CORRELATIVO.</p>	<p>I a XIII...</p> <p>XIV. Implementar en caso de ser necesario los planes de acción específicos para el apoyo logístico, humano y de capacitación en la aplicación de los Fondos de Desarrollo Social; y</p> <p>XV. Recibir del Consejo de Evaluación para su inserción en el Sistema de Información del Desarrollo Social, las mediciones que éste realice sobre la desigualdad, la pobreza y el grado de desarrollo social de las unidades territoriales en la Ciudad de México; y los resultados de la evaluación del programa de Desarrollo Social y las evaluaciones de los programas sociales.</p> <p>XVI. Coordinará a las dependencias, entidades, órganos desconcentrados de la administración pública de la Ciudad de México, de la Federación y de otras entidades federativas, en los ámbitos de su competencia, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones jurídicas en materia de Desarme Voluntario, con la finalidad de promover la cultura de la paz y la no violencia.</p> <p>XVII. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública coordinarán, acciones, actividades y desarrollarán programas para generar un ambiente de paz, con la finalidad de establecer acciones de prevención delictiva y;</p>
---	---



COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS

	<p><b>XVIII. Implementar y coordinar las acciones necesarias a efecto de establecer los mecanismos para garantizar el derecho humano a una menstruación digna de las personas en situación de vulnerabilidad.</b></p>
--	---

### CONSIDERANDOS

En este apartado, esta Comisión dictaminadora realiza el análisis de fondo sobre el asunto que atiende al presente documento legislativo.

**PRIMERO.** Que, de conformidad con el artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a las Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión hemos constatado que la iniciativa mencionada en el proemio de la presente opinión fue presentada por quien se encuentra legitimada constitucional y legalmente para accionar la función legislativa.

**SEGUNDO.** Que, de conformidad con el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos procedimos a revisar que la iniciativa, sujeta a opinión, cumpliera con los requisitos de forma y contenido establecidos en el reglamento aplicable.

En esta lógica se constata que la iniciativa fue presentada por la Diputada proponente de manera impresa, con encabezado y título, conteniendo una exposición de motivos en la que se fundamentó y motivó la propuesta y con argumentos que la sustentaron, planteando el problema que la iniciativa pretende resolver, así como los ordenamientos a modificar y el texto normativo propuesto, artículos transitorios, lugar, fecha, nombre y firma de la persona legisladora.





**TERCERO.** Que, el 21 de junio de 2022 en la página oficial de la Organización de las Naciones Unidas en su apartado de Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del alto comisionado, se publicó una declaración de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la salud menstrual en el marco del 50° periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, Mesa redonda de debates sobre la gestión de la higiene menstrual, los derechos humanos y la igualdad de género.

En la declaración se da cuenta del programa que tiene la Organización Mundial de la Salud (OMS) en conjunto con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) sobre el monitoreo para el abastecimiento de agua, el saneamiento y la higiene.

La parte medular del comunicado dice a la letra lo siguiente:

*“La salud menstrual es parte integral de los derechos a la salud sexual y reproductiva. Es un factor decisivo para la realización de todos los derechos humanos de las niñas y las mujeres, en toda su diversidad, el logro de la igualdad de género y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Para alcanzar estos objetivos, es fundamental que los responsables de la formulación de políticas, los expertos y otros agentes pertinentes adopten, en lo tocante al ciclo menstrual, una estrategia amplia, multisectorial, capaz de abarcar todo el ciclo vital y basada en los derechos humanos.”<sup>1</sup>*

En ese mismo sentido, esta Comisión considera que en efecto, es un tema de Derechos Humanos la Gestión Menstrual Digna pues trastoca una serie de los derechos fundamentales de las personas tales como:

---

<sup>1</sup> Véase completo en <https://www.ohchr.org/es/statements/2022/06/high-commissioner-human-rights-statement-menstrual-health>



- El derecho al Saneamiento y acceso al agua potable, que es necesario para realizar con la más alta higiene la limpieza propia del ciclo menstrual que presentan las mujeres y personas menstruantes.
- El Derecho a la Salud, que trae consigo los derechos sexuales y reproductivos pues la menstruación está íntimamente relacionada con los ya mencionados.
- El Derecho a la Información, pues esta Comisión está firmemente convencida que cuando existen canales de comunicación que brinden la mayor y mejor información a las personas menstruantes y las mujeres y niñas, mejoraran las condiciones de vida de estas personas.
- El Derecho a la igualdad y la no discriminación es un pilar fundamental para que las Mujeres y personas menstruantes tengan un pleno desarrollo y acceso a una Gestión Menstrual Digna.

Por todo lo anterior, es que la iniciativa de la Diputada proponente debe ser vista con miras a combatir las desigualdades sociales que existen entre los mismos grupos de atención prioritaria.

**CUARTO.** Como parte de las acciones que realiza la UNICEF, creó el Manual sobre Salud e Higiene Menstrual para niñas, niños y adolescentes.<sup>2</sup> Si bien, va dirigido principalmente a las entidades educativas de educación básica, para el caso de México primaria y secundaria, es relevante para esta opinión pues dicho manual cuenta con un apartado denominado “Salud e higiene menstrual y los derechos humanos” dando paso una vez más a la idea de que la Menstruación es cosa de Derechos Humanos, es decir, que tiene una íntima relación con ellos.

---

<sup>2</sup> Véase [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/728429/MANUAL\\_SALUD\\_HIGIENE\\_MENSTRUAL\\_NINAS\\_NINOS\\_ADOL\\_ESCENTES\\_BAJA\\_RES\\_PAGES.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/728429/MANUAL_SALUD_HIGIENE_MENSTRUAL_NINAS_NINOS_ADOL_ESCENTES_BAJA_RES_PAGES.pdf) en completo

Se menciona extensamente una serie de ideas y conceptos a fin de comprender la menstruación, desde el comienzo de la adolescencia, nombres científicos de la gestión menstrual y todo lo involucrado, el periodo menstrual, quienes tiene dicho periodo y los materiales que las niñas, mujeres y personas menstruantes deben usar durante su periodo menstrual.

Lo que esta Comisión de Derechos Humanos remarca sobre este manual es la tabla que se encuentra en la página 46 sobre los precios aproximados que tienen los materiales de higiene menstrual.

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## Un resumen sobre los materiales de higiene menstrual<sup>12</sup>

La siguiente tabla compara diferentes aspectos de todos los materiales de higiene menstrual presentados. Considera que la información presentada es general y puede cambiar dependiendo del contexto de cada lugar o de las condiciones de higiene y/o uso prolongado de ciertos materiales.

	Paño/tela menstrual	Toalla reutilizable	Toalla desechable	Tampón	Copa menstrual
<b>Inserción en la vagina</b>	No	No	No	Si	Si
<b>Reúso</b>	Máximo 1 año	1 año	No	No	5 a 10 años
<b>Tiempo de uso</b>	2 a 4 horas	3 a 6 horas	3 a 6 horas	4 a 8 horas	6 a 12 horas
<b>Cantidad que necesitas en cada ciclo</b>	1-2 (Depende del tamaño de la tela)	Mínimo 5	12-22	12-22	1
<b>Costo por material (en pesos mexicanos)</b>	\$40 por una tela de 1x1.5 metros	\$30 a \$60	\$1.50 a \$3	\$4 a \$5	\$250 a \$1,000
<b>Costo estimado por año<sup>13</sup></b>	\$40	\$30 a \$60	\$429 a \$858	\$1,144 a \$1,430	\$25 a 200
<b>Riesgos a la salud</b>	Medio	Medio	Bajo	Medio	Medio
<b>Mantenimiento</b>	Alto	Alto	Bajo	Bajo	Medio

<sup>12</sup> Adaptado de "Guide to Menstrual Hygiene Materials", UNICEF 2019.

<sup>13</sup> Considerando un ciclo menstrual con duración promedio de 5 días, 13 ciclos durante el año y 22 toallas o tampones por ciclo.

Pues si bien, la presente iniciativa habla sobre la menstruación digna, también va dirigida a un grupo de atención prioritaria que son las Personas en Situación de calle, en especial a las niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes en situación de Calle de la Ciudad de México.



Las Comisiones deben considerar que los precios de los materiales para la gestión menstrual son muy elevados e inaccesibles para las personas en situación de calle como es este caso.

**QUINTO.** La Ley de Asistencia Social en su artículo 3 dice a la letra lo siguiente:

*“Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.*

*La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.”*

Lo anterior tiene relación con lo que menciona la Diputada proponente en su planteamiento del problema que dice “... la presente iniciativa tiene como objetivo garantizar el derecho a una menstruación digna para las personas en situación de calle...” y también en el planteamiento del problema con perspectiva de género que menciona “Además, poner fin a la pobreza, la desigualdad y la reducción de desigualdades esto para construir sociedades más pacíficas, justas e inclusivas...”

Las acciones de asistencia social en efecto, van encaminadas a personas que conforman los grupos de atención prioritaria y que se encuentran en una situación de vulnerabilidad y por tanto, las niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes que están en situación de calle son sujetos que requieren una serie de acciones afirmativas a fin de garantizar la promoción, previsión, prevención y protección de una Higiene Menstrual Digna (HMD) y en conjunto, una Gestión Menstrual Digna.

**SEXTO.** Acciones como la reforma a la Ley de Educación del Estado de Michoacán donde se reformaron varios artículos de la misma a fin de garantizar y fomentar el derecho a la educación



menstrual y facilitar el acceso gratuito a materiales de gestión menstrual para niñas, mujeres y personas menstruantes el pasado marzo del año 2021.<sup>3</sup>

Si bien, fue en materia de educación, para que las niñas, mujeres y personas menstruantes en escuelas públicas pertenecientes al sistema educativo estatal, tengan acceso gratuito a los productos de gestión menstrual, esta Comisión da cuenta que es un antecedente de acciones afirmativas encaminadas al desarrollo social de grupos de atención prioritaria por lo cual, las Comisiones dictaminadoras tendrán la oportunidad de entrar más a detalle sobre este precedente.

Además, en 2022, entro en vigor en México la denominada Ley de higiene menstrual en México que consistió en la exención del pago del IVA en productos de higiene menstrual tales como toallas sanitarias, tampones, copas menstruales y panti protectores a fin de hacer más accesibles para las personas usuarias y que cuenten con un derecho digno a menstruar de forma digna.

De modo que, el Estado mexicano, preocupado por proveer de políticas sociales que ayuden a disminuir la brecha de desigualdad, ha comenzado a realizar una serie de acciones públicas encaminadas a que las personas tengan una gestión menstrual digna; en el caso que nos ocupa, las personas en situación de calle además de requerir con los materiales necesarios, necesitan espacios dignos donde realizar las actividades propias de la gestión menstrual, con agua potable e información que abone sobre los cuidados que deben tener durante el periodo menstrual.

<sup>3</sup> Véase completo en <http://congresomich.gob.mx/file/Gaceta-135-X-J-02-03-2021.pdf>



**SÉPTIMO.** El pasado 04 de julio del año en curso, la Diputada Marisela Zúñiga Cerón llevó a cabo un foro denominado “Hablando de Menstruación: Derecho Humano de niñas, mujeres y personas Menstruantes” en el Recinto Legislativo de Donceles<sup>4</sup>.

La Maestra Geraldina González de la Vega Hernández, Titular del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México dijo que

*“La menstruación... es un proceso fisiológico que nos sucede a la mitad de la población...alrededor de 30 años de nuestra vida las mujeres, los hombres trans, las personas no binarias que menstrúan, menstruamos, cada mes”*

Por lo que reconoce que existen las personas menstruantes además de las mujeres y además solicita dejar de ver como un Tabú el tema de menstruación.

En su ponencia, la Maestra Carmen Casas Ratia, Directora de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México dijo que:

*“La menstruación se convierte también, en una muestra clara de brechas de desigualdad de género, de clase, de etnia ya que el acceso a la información, a los servicios de salud y de higiene no son igual para todas”*

Maestra Rebeca González Camacho, Subdirectora de Diseño y Seguimiento Participativo de Políticas de Derechos Humanos en la Instancia Ejecutora Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México fue la tercer y última ponente en el foro y sentenció lo siguiente:

*“La menstruación es parte de los derechos sexuales y reproductivos... y debemos cerrar estas brechas de desigualdad y que hoy tenemos la oportunidad de romper con estos lenguajes de discriminación”*

<sup>4</sup> Véase completo en <https://www.youtube.com/watch?v=5roa3bB47yM>



Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, estima emitir opinión favorable de la iniciativa de marras en los términos que a continuación se exponen

### ACUERDO

ÚNICO: Se emite opinión legislativa a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIX y se recorre en su orden la subsecuente al artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y se adiciona una fracción XVIII al artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal para garantizar el derecho humano a una menstruación digna de las personas en situación de calle, presentada por la Diputada Marisela Zuñiga Cerón, integrante del grupo parlamentario del partido MORENA, en los términos siguientes:

### OPINIÓN LEGISLATIVA




La Comisión de Derechos Humanos emite **OPINIÓN FAVORABLE**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIX y se recorre en su orden la subsecuente al artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y se adiciona una fracción XVIII al artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal para garantizar el derecho humano a una menstruación digna de las personas en situación de calle, presentada por la Diputada Marisela Zuñiga Cerón, integrante del grupo parlamentario del partido MORENA.

Remítase la presente opinión a las Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias y Administración Pública Local de este Congreso de la Ciudad de México, para los efectos señalados en el artículo 87 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.



Aprobado en la décimo tercera sesión vía remota en la Ciudad de México el día 13 de Julio de 2023.

**FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, II LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>DIP. MARISELA ZÚNIGA CERÓN</b> PRESIDENTA			
<b>DIP. DANIELA GICELA ALVAREZ CAMACHO</b> VICEPRESIDENTA	<i>Daniela Alvarez</i>		
<b>DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ</b> SECRETARIA			
<b>DIP. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO</b> INTEGRANTE			
<b>DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ</b> INTEGRANTE			



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

<p><b>DIP. MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS</b></p> <p>INTEGRANTE</p>			
<p><b>DIP. ANDREA EVELYNE VICENTEÑO BARRIENTOS</b></p> <p>INTEGRANTE</p>	<p><i>Andrea Evelyn Vicenteño</i></p>		
<p><b>DIP. JHONATAN COLMENARES RENTERÍA</b></p> <p>INTEGRANTE</p>			
<p><b>DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ</b></p> <p>INTEGRANTE</p>	<p><i>[Signature]</i></p>		
<p><b>DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA</b></p> <p>INTEGRANTE</p>	<p><i>Luis Chávez</i></p>		

HOJA FINAL DE LA OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX Y SE RECORRE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A UNA MENSTRUACIÓN DIGNA DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE PROMOVIDA POR LA DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN.

Título	Opinión aprobada Comisión Derechos Humanos
Nombre de archivo	OP DH GMD 100723 (1).docx
Id. del documento	93646870a509e1a611e404dbaf6242d3d5949ad2
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento



**07 / 17 / 2023**  
19:47:30 UTC

Enviado para firmar a Daneial Gicela Alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx), Jorge Gaviño (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx), Andrea Vicenteno (andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx), Alberto Chavez (alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx), Nancy Marlene Nuñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) and Ana Francis López (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) por marisela.zuniga@congresocdmx.gob.mx.  
IP: 201.141.24.82



**07 / 17 / 2023**  
21:30:22 UTC

Visto por Andrea Vicenteno (andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.213.23



**07 / 17 / 2023**  
21:40:16 UTC

Visto por Alberto Chavez (alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.245.99.234

Título	Opinión aprobada Comisión Derechos Humanos
Nombre de archivo	OP DH GMD 100723 (1).docx
Id. del documento	93646870a509e1a611e404dbaf6242d3d5949ad2
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento



**07 / 17 / 2023**  
21:40:30 UTC

Firmado por Alberto Chavez  
(alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.245.99.234



**07 / 17 / 2023**  
22:17:03 UTC

Visto por Ana Francis López  
(francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.217.192.165



**07 / 17 / 2023**  
22:17:18 UTC

Firmado por Ana Francis López  
(francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.217.192.165



**07 / 17 / 2023**  
22:17:43 UTC

Visto por Jorge Gaviño (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.217.198.228



**07 / 17 / 2023**  
22:18:09 UTC

Firmado por Jorge Gaviño (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.217.198.228

---

Título	Opinión aprobada Comisión Derechos Humanos
Nombre de archivo	OP DH GMD 100723 (1).docx
Id. del documento	93646870a509e1a611e404dbaf6242d3d5949ad2
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

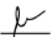

**07 / 17 / 2023**  
22:51:54 UTCFirmado por Andrea Vicenteno  
(andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.213.23**07 / 18 / 2023**  
00:01:33 UTCVisto por Nancy Marlene Nuñez  
(nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 187.191.33.162**07 / 18 / 2023**  
00:02:11 UTCFirmado por Nancy Marlene Nuñez  
(nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 187.191.33.162**07 / 18 / 2023**  
01:34:08 UTCVisto por Daneial Gicela Alvarez  
(gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 201.141.53.239

---

Título	Opinión aprobada Comisión Derechos Humanos
Nombre de archivo	OP DH GMD 100723 (1).docx
Id. del documento	93646870a509e1a611e404dbaf6242d3d5949ad2
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>07 / 18 / 2023</b> 01:35:24 UTC	Firmado por Daneial Gicela Alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.53.239
 COMPLETADO	<b>07 / 18 / 2023</b> 01:35:24 UTC	Se completó el documento.